



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0339-2023-SEAL

Arequipa, 19 de setiembre de 2023

VISTOS:

(i) El Acuerdo Nro. 006-1008/24.07.2023 adoptado en Sesión Nro. 018/2023-1008 del 24 de julio de 2023, mediante el cual el Directorio de SEAL acordó la baja de 73 bienes y materiales de almacén en calidad de obsoletos e inoperativos. Asimismo, dispuso que para el caso de los 37 ítems que fueron determinados como bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), sin valor de comercialización, se les aplique la normatividad dispuesta para los RAEE; y, (ii) El Acuerdo Nro. 004-1010/28.08.2023 adoptado en Sesión Nro. 020/2023-1010 del 28 de agosto de 2023, a través del cual, el Directorio de SEAL acordó modificar el artículo tercero del Acuerdo Nro. 006-1008/24.07.2023 adoptado en Sesión de Directorio Nro. 018/2023-1008 del 24 de julio de 2023 y dispuso que para el caso de los 33 ítems que han sido determinados como bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE), sin valor de comercialización, se les aplique la normativa dispuesta para los RAEE; y, en el caso de los 04 ítems que han sido determinados como Residuos Peligrosos, para su disposición se les aplique la normativa dispuesta en el D. Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento el D.S. N° 014-2017- MINAM;

CONSIDERANDO:

Que, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A, es una empresa estatal que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional del Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el artículo 6° establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento señalados en ella;

Que mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, a través del Decreto supremo N° 009-2019, se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0339-2023-SEAL

Pág. 02

cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la precitada Directiva define la donación como un acto de disposición, mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; precisando que los Sistemas de Manejo de RAEE deben formular su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se resolvió aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece como causal para la baja el RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se resolvió aprobar la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, siendo a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Régimen Especial de Gestión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL N° 0339-2023-SEAL

Pág. 03

y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, mediante Informe CA-001-2023 del 14 de julio de 2023, el Comité de Activos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. eleva al Directorio la propuesta de aprobación para la baja de 73 ítems considerados como materiales inutilizados que no participan en la producción ni generan valor económico para la empresa; de los cuales, 37 ítems corresponden a bienes no comercializables, sobre los que se propuso aplicar la normatividad dispuesta para los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que, el Directorio de la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, en su sesión de Directorio No Presencial N° 018/2023-1008 del 24 de julio de 2023, adopta el Acuerdo N° 006-1008/24.07.2023 Aprobación de baja de bienes y materiales de almacén en calidad de obsoletos e inoperativos, donde disponen que para el caso de los 37 ítems que han sido determinados como bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), sin valor de comercialización, se les aplique la normatividad dispuesta para los RAEE;

Que, mediante Informe CA-002-2023 del 23 de agosto de 2023, el Comité de Activos precisó que, de la verificación efectuada por la Supervisión de Medio Ambiente, se identificó que 4 de los 37 ítems que fueron calificados como RAEE, corresponden a Residuos Peligrosos;

Que el Directorio de la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, en su Sesión de Directorio N° 020/2023-1010 del 28 de agosto de 2023, adopta el Acuerdo N° 004-1010/28.08.2023, mediante el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo Nro. 006-1008/24.07.2023 adoptado en Sesión de Directorio Nro. 018/2023-1008 del 24 de julio de 2023, cuyo tenor quedo redactado de la siguiente forma:

Tercero: Disponer que para el caso de los 33 ítems que han sido determinados como bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), sin valor de comercialización, se les aplique la normativa dispuesta para los RAEE; y, en el caso de los 04 ítems que han sido determinados como Residuos Peligrosos, para su disposición se les aplique la normativa dispuesta D.L 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento el D.S. N° 014-2017-MINAM.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL N° 0339-2023-SEAL

Pág. 04

Que, en mérito a las atribuciones con las que cuenta la Gerencia General de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Directorio N° 006-1008/24.07.2023 y el Acuerdo de Directorio N° 004-1010/28.08.2023, a lo señalado por el Comité de Activos de Sociedad eléctrica del Sur Oeste S.A. a través de los Informes CA-001-2013 y CA-002-2023 y con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y de la Gerencia de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la Baja de treinta y tres (33) Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE, de acuerdo con lo señalado por el Comité de Activos a través del Informe CA-002-2023, cuyo Anexo I forma parte de la presente Resolución, y en concordancia con lo señalado en el Acuerdo de Directorio N° 006-1008/24.07.2023 y el Acuerdo de Directorio N° 004-1010/28.08.2023.

Segundo: Disponer la publicación de la presente Resolución y la Relación de los bienes calificados como RAEE (Anexo I) en el portal web de SEAL, dentro de los 15 días hábiles de su aprobación.

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARKPICH FRAZCO DE TARDADO QUEMAYA
Gerente General (r)



ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL

Item N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAAE				Categoría (²)	Subcategoría (²)	Cantidad (UND)				TOTAL	Peso Unitario (kg)	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE (³)	Condición del RAAE (⁴)
						Almacén (5)						Arequipa	Camaná	Corire	Mollendo						
						Arequipa	Camaná	Corire	Mollendo												
1	600524	(2) LUMINARIA LED VARIOS INUTILIZADOS	-	-	-		x		x	5	5.1	0.00	5.00	0.00	5.00	10.00	4.030	40.300	0.0403	COMPLETO	INOPERATIVO
2	600818	(2) SECCIONADOR TRIPOLAR BAJO CARGA INUT.	-	-	-	X				5	5.1	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	351.000	351.000	0.351	COMPLETO	INOPERATIVO
3	601085	(2) CAJA O COLUMNA SECCIONADORA INUT.	-	-	-	X		X		5	5.1	519.00	0.00	9.00	0.00	528.00	3.780	1995.840	1.99584	COMPLETO	INOPERATIVO
4	601092	(2) CONDENSADOR VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	19,571.00	7,788.00	3,749.00	1,586.00	32694.00	0.400	13077.600	13.0776	COMPLETO	INOPERATIVO
5	601093	(2) CONTACTOR VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	2,467.00	415.00	590.00	105.00	3577.00	1.145	4095.665	4.095665	COMPLETO	INOPERATIVO
6	601095	(2) DIFUSOR VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X		5	5.1	4,914.00	3.00	25.00	0.00	4942.00	0.350	1729.700	1.7297	COMPLETO	INOPERATIVO
7	601096	(2) FOTOCELULA INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	3,214.00	597.00	832.00	133.00	4776.00	0.100	477.600	0.4776	COMPLETO	INOPERATIVO
8	601098	(2) FUSIBLE VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	15,282.00	560.00	1,210.00	1,072.00	18124.00	0.450	8155.800	8.1558	COMPLETO	INOPERATIVO
9	601100	(2) IGNITOR VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	36,455.00	7,873.00	4,246.00	1,995.00	50569.00	0.035	1769.915	1.769915	COMPLETO	INOPERATIVO
10	601101	(2) INTERRUPTOR VARIOS INUT.	-	-	-	X	X		X	5	5.1	441.00	474.00	0.00	186.00	1101.00	0.210	231.210	0.23121	COMPLETO	INOPERATIVO
11	601102	(2) LAMPARA FLUORECENTE VARIOS INUT.	-	-	-	X				5	5.1	611.00	0.00	0.00	0.00	611.00	0.120	73.320	0.07332	COMPLETO	INOPERATIVO
12	601103	(2) LAMPARA HALOGENURO VARIOS INUT.	-	-	-	X		X		5	5.1	2.00	0.00	1.00	0.00	3.00	0.520	1.560	0.00156	COMPLETO	INOPERATIVO
13	601106	(2) LUMINARIA INUTILIZADA	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	8,606.00	5,273.00	1,227.00	2,024.00	17130.00	9.190	157424.700	157.4247	COMPLETO	INOPERATIVO
14	601107	(2) MEDIDOR 1F VARIOS INUT.	-	-	-	X	X			5	5.1	56.00	7.00	0.00	0.00	63.00	0.455	28.665	0.028665	COMPLETO	INOPERATIVO
15	601108	(2) MEDIDOR 3F VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	300.00	6.00	3.00	26.00	335.00	1.275	427.125	0.427125	COMPLETO	INOPERATIVO
16	601110	(2) PARARRAYOS INUT.	-	-	-	X	X	X		5	5.1	341.00	40.00	127.00	0.00	508.00	3.615	1836.420	1.83642	COMPLETO	INOPERATIVO
17	601117	(2) REACTANCIA NA VARIOS INUT.	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	29,842.00	7,868.00	4,257.00	1,725.00	43692.00	1.330	58110.360	58.11036	COMPLETO	INOPERATIVO
18	601118	(2) RELE VARIOS INUT.	-	-	-	X		X		5	5.1	14.00	0.00	13.00	0.00	27.00	14.590	393.930	0.39393	COMPLETO	INOPERATIVO
19	601120	(2) SOQUETE VARIOS INUT.	-	-	-	X		X		5	5.1	858.00	0.00	29.00	0.00	887.00	0.250	221.750	0.22175	COMPLETO	INOPERATIVO
20	601176	(2) CAJA SECCIONADORA INUTILIZADA	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	1,623.00	25.00	8.00	2.00	1658.00	1.600	2652.800	2.6528	COMPLETO	INOPERATIVO
21	601178	(2) CONTACTOR VARIOS AMP. INUTILIZADO	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	212.00	138.00	54.00	17.00	421.00	1.190	500.990	0.50099	COMPLETO	INOPERATIVO
22	601180	(2) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO INUTIL	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	29,264.00	2,504.00	3,610.00	1,889.00	37267.00	0.200	7453.400	7.4534	COMPLETO	INOPERATIVO
23	601183	(2) MEDIDOR 1F ELECTRONICO INUTILIZADO	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	48,271.00	3,313.00	3,496.00	2,585.00	57665.00	0.654	37712.910	37.71291	COMPLETO	INOPERATIVO
24	601184	(2) MEDIDOR 3F ELECTRONICO INUTILIZADO	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	4,866.00	225.00	269.00	161.00	5521.00	2.345	12946.745	12.946745	COMPLETO	INOPERATIVO
25	601187	(2) MEDIDOR 1F ELECTROMECHAN. INUTILIZADO	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	10,491.00	28.00	98.00	243.00	10860.00	1.530	16615.800	16.6158	COMPLETO	INOPERATIVO
26	601188	(2) LAMPARA NA TUBULAR 70 W INUTILIZADA	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	103,118.00	15,868.00	20,417.00	9,941.00	149344.00	0.122	18219.968	18.219968	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAEE				Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad (UND)				TOTAL	Peso Unitario (kg)	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
						Almacén (5)						Arequipa	Camaná	Corire	Mollendo						
						Arequipa	Camaná	Corire	Mollendo												
27	601189	(2) LAMPARA NA OVOIDE 70 W INUTILIZADA	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	964.00	98.00	2.00	25.00	1089.00	0.140	152.460	0.15246	COMPLETO	INOPERATIVO
28	601190	(2) LAMPARA NA 150 W INUTILIZADA	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	10,545.00	137.00	65.00	284.00	11031.00	0.165	1820.115	1.820115	COMPLETO	INOPERATIVO
29	603636	(2) LAMPARA NA 250W INUTILIZADA	-	-	-	X			X	5	5.1	2,249.00	0.00	0.00	6.00	2255.00	0.185	417.175	0.417175	COMPLETO	INOPERATIVO
30	603762	(2) CAJA POLIMERICA INUTILIZADA	-	-	-	X	X	X	X	5	5.1	695.00	55.00	50.00	23.00	823.00	1.205	991.715	0.991715	COMPLETO	INOPERATIVO
31	690001	(3) AISLADOR DE PORCELAN VARIOS INUT.	-	2524000000	13.60	X		X		3	0	13.00	0.00			13.00	6.155	80.015	0.080015	COMPLETO	INOPERATIVO
32	690008	(3) CONTACTOR VARIOS AMP. INUTILIZADO	-	2524000000	1.52	X		X		5	5.1	114.00	0.00	38.00	0.00	152.00	1.200	182.400	0.1824	COMPLETO	INOPERATIVO
33	690182	(3) INTERRUPTOR 6 AMP TRIF. INUTILIZADO	-	2524000000	0.06		X			5	5.1	0.00	6.00	0.00	0.00	6.00	0.610	3.660	0.00366	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1.58							335,919.00	53,306.00	44,425.00	24,033.00	457,683.00	410.15	350,192.61	350.1926		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

(5) Ubicación de Almacenes:

Almacén Jesus: P.J. Ciudad Blanca Mza. "X" Lote 1- Paucarpata- Arequipa- Arequipa

Almacén Camana: Jr. Manco Cápac (2da cuadra), Camana- Camana- Arequipa

Almacén Corire: Av. Prolongación Progreso S/N; Uraca- Castilla- Arequipa

Almacén Mollendo: Calle Puno N° 901- Mollendo- Islay- Arequipa